



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 051-2022-TCE (Acumulada)

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 051-2022-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de abril de 2022, las 15h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Los escritos presentados por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada), ingresados a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 14 de abril de 2022. **b)** Los escritos presentados por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada), ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 18 de abril de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de marzo de 2022, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada) presentó una denuncia en contra del licenciado Pablo Bernardo Vásquez Rodríguez, responsable del manejo económico de la Alianza lista 61-6, por la dignidad de concejales urbanos del cantón La Libertad, provincia Santa Elena, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019.¹
2. Luego del sorteo efectuado el 30 de marzo de 2022, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 051-2022-TCE². El expediente se recibió en este despacho el 31 de marzo de 2022.
3. Mediante auto de 12 de abril de 2022, las 15h15 dispuse que la denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de su notificación aclare y complete su denuncia,³ siendo notificado el auto a la denunciante el mismo día conforme las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho.⁴
4. El 14 de abril de 2022, a las 11h44 la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada), ingresa a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cumplimiento al auto de 12 de abril de 2022.⁵

¹ Expediente fojas 317 a 322

² Expediente fojas 325

³ Expediente fojas 327

⁴ Expediente fojas 329

⁵ Expediente fojas 330 a 331



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 051-2022-TCE (Acumulada)

5. El 18 de abril de 2022, a las 11h46 la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada), ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cumplimiento al auto de 12 de abril de 2022.⁶
6. El 29 de marzo de 2022, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada) presentó una denuncia en contra del licenciado Pablo Bernardo Vásquez Rodríguez, responsable del manejo económico de la Alianza lista 61-6, por la dignidad de vocales de juntas parroquiales, parroquia José Luis Tamayo/Muey, cantón Salinas, provincia Santa Elena, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019.⁷
7. Luego del sorteo efectuado el 30 de marzo de 2022, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 053-2022-TCE⁸. El expediente se recibió en este despacho el 31 de marzo de 2022.
8. Mediante auto de 12 de abril de 2022, las 15h20 dispuse que la denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de su notificación aclare y complete su denuncia⁹, siendo notificado el auto a la denunciante el mismo día conforme las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho.¹⁰
9. El 14 de abril de 2022, a las 11h46 la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada), ingresa a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cumplimiento al auto de 12 de abril de 2022.¹¹
10. El 18 de abril de 2022, a las 11h46 la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada), ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cumplimiento al auto de 12 de abril de 2022.¹²
11. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*

⁶ Expediente fojas 334 a 335

⁷ Expediente fojas 649 a 654

⁸ Expediente fojas 657

⁹ Expediente fojas 659

¹⁰ Expediente fojas 661

¹¹ Expediente fojas 662 a 663

¹² Expediente fojas 666 a 667



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 051-2022-TCE (Acumulada)

12. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya abogado conocimiento del recurso.”*

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 70 numeral 5; 72 inciso primero; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral vigentes al momento del supuesto cometimiento de la infracción, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa Nro. 051-2022-TCE.

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 051-2022-TCE y 053-2022-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 053-2022-TCE a la causa 051-2022-TCE. Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. 051-2022-TCE (Acumulada).

SEGUNDO.- Cítese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 051-2022-TCE y 053-2022-TCE, así como con sus escritos de aclaración; y, con el expediente íntegro de la presente causa en digital, al licenciado Pablo Bernardo Vásquez Rodríguez, responsable del manejo económico de la Alianza lista 61-6 en la dirección domiciliaria: cantón La Libertad, ciudad La Libertad, parroquia La Libertad, provincia de Santa Elena, barrio 6 de diciembre, Av. 12 y calle 32 frente a la refinería.

TERCERO.- Señálese para el día **martes 17 de mayo de 2022, a las 10h30** la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

CUARTO.- Se hace saber al licenciado Pablo Bernardo Vásquez Rodríguez, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 051-2022-TCE (Acumulada)

la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones.

QUINTO.- La licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada), en su calidad de parte procesal deberá presentar pruebas a estimar por este juzgador en la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

SEXTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor, a tal efecto remítase en digital la copia del expediente integro.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto de los defensores que sean designados.

SÉPTIMO.- Oficiese con el contenido del presente auto al comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar el **martes 17 de mayo de 2022, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

OCTAVO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese a la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, en calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (Encargada) una casilla contencioso electoral.

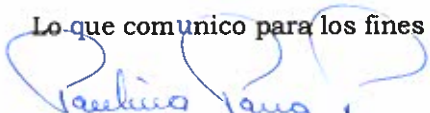
NOVENO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante, licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda; y, a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: santaelena@cne.gob.ec, juliaaguilar@cne.gob.ec, monicalindao@cne.gob.ec, juansuarez@cne.gob.ec.

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benitez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec